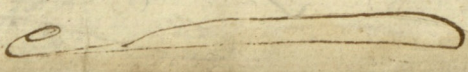


En la Sala Consistorial de esta N. y L. Universidad de  
 Lerzo a diez, y seis de Junio de mil ochocientos, veinte y cuatro: se jun-  
 taron como lo tienen de uso, y costumbre los S.<sup>res</sup> D.<sup>o</sup> Diego Ignacio  
 de Echagaray Capitan cabo, D.<sup>o</sup> Jose Inaquin de Salaberria, y D.<sup>o</sup> Jose  
 Antonio de Martiarena Regidores, y D.<sup>o</sup> Rafael de Alcega Diputa-  
 do del comun, mayor, y mas sana parte de los Individuos de que  
 se compone el Ayuntamiento Capitulat de la misma, y por ante  
 mi el infraescrito Jiel de fechos de ella se trato y acordo lo sigui-  
 ente.

Expresaron sin mercedes, que en esta mañana se han hallado  
 con la inesperada novedad de habersele presentado el Escribano D.<sup>o</sup>  
 Juan Baptista de Urbista Egecutor comisionado por esta M. N. y L.  
 L. Provincia requiriendole con su Despacho de egecucion para la  
 paga de dosmil, noventa, y quatro reales Vellon del Contingente q.  
 le ha cabido a este Pueblo en la contribucion impuesta para las are-  
 ciones de sus Batallones, y de ciento, noventa y seis reales de la  
 bagageria, acordada la primera en las Juntas particulares de esta Pro-  
 vincia el dia veinte y tres de Abril proximo pasado, y comunicado  
 a los Pueblos de la misma por circular de veinte y ocho del mismo mes,  
 lo que no ha podido menos de sorprenderles, mediante que ignora-  
 ban esta resolucion de esta Junta a causa de no haber recibido la  
 citada Circular, aunque si la que les fue comunicada por la mis-



ma Provincia en fecha de catorce de Octubre del año  
proximo segun lo acordado en su Junta particular  
de veinte y siete de Septiembre del mismo. Y que  
no habiendo el Ayuntamiento en aquella epoca puesto  
en egecion dha Contribucion por lo respectivo a la  
propiedad territorial de este Pueblo, sino solamente el  
impuesto de Consumos: à saber de un cuarto en cusote  
de aguardiente: un cuarto en cuatillo de Vino, y de  
dos cuartos en libra de aceite desde veinte, y seis de Octu-  
bre asta fin de dho año ultimo, acordaron se reparta la  
expresada Contribucion, parte à la propiedad territorial  
de esta Univer. que es un tres por ciento, y lo restante  
à los Consumos con arreglo a dha primera Circular de  
la Provincia del año anterior: à saber un <sup>cuarto al</sup> cuatillo de  
Vino: y otro cuarto al cusote de aguardiente, existiendo  
este impuesto hasta que se cubra el dho Contingente,  
y demás gastos consiguientes, atendiendo tambien à que  
deve existir cobrable parte del producto que rindió el  
mencionado impuesto de los Consumos en el citado año  
proximo pasado, aunque otra parte de él, ha tenido que  
invertir el Ayuntamiento en las necesidades urgentes  
que se han ocurrido al M.º Servicio, y otras de la  
Univeridad, à causa de que carece ésta de fondos  
absolutamente por no tener Propio, ni arbitrio, lo que

se hizo con calidad de reintegro al Dho Vamo. Fue para el efecto de  
correr con la recaudacion de Dhas Contribuciones tanto territorial,  
como la de Consumo, Comisionaban y lo hicieron al expresado Sr.  
Capitan cavo D.<sup>no</sup> Diego Tomacio Echazaray autorizandole con las  
facultades necesarias para las diligencias conducentes, con calidad  
de que debera à su tiempo dar cuenta y razon de quanto muere  
se obrado en el particular con Cargo, y Dato con justificacion  
para conocimiento de el Ayuntamiento: que para hacer el reparto pro-  
porcional à los Contribuyentes de la propiedad, segun el Estado territo-  
rial que vige en esta Universidad, hacer las respectivas Papeleras de  
aviso al Vecindario de ella, y los recibos de las cuotas pagadas, y llevar  
los asientos correspondientes me comisionaban à mi el citado Fiel de fechos

Acordaron tambien se dirija un Oficio à la Diputaci-  
on de esta M. N. y M. L. Provincia con Propio haciendola presente  
la sorpresa que ha causado al Ayuntamiento, el Despacho de execu-  
cion con que se ha presentado el Escriuano Urbieto ya citado, quando  
se hallaba ignorante de lo resuelto en la expresada Junta particular  
de veinte, y tres de Abril de este año, por no haver recibido el  
Oficio Circular que dimanó de aquella, y por consiguiente de  
su dispositiva en orden à Dha Contribucion; lo excesivo de otros  
su honorarios que exije el referido Escriuano, y demas conda-  
cente; Suplicando a Dha Provincia se digne en consideracion  
a los motivos espuestos, conceder un Vespicio para poder realizar  
la recaudacion de Dhas Contribuciones q. se imponian para  
cubrir, y Satisfacer el referido Contingente de los dos mil,

noventa y cuatro reales v. n. Y que se practiquen las  
diligencias mas activas para la dta recaudacion, a efec-  
to. Con lo cual se concluyo este acto, y firmo la pre-  
sente acta el unico que es de dho J. r. Capitulares  
que es el J. r. Capitan cargo, y en certificacion de todo  
ello lo firmo yo el J. r. de fechas = Entre renglones cuar-  
to al: Valga =

Diego Ignacia de Echazaray

Presente fui  
Min J. r. Aramburu